



128

*República de Colombia*  
*Rama Judicial del Poder Público*  
*Juzgado Segundo de Ejecución de Penas*  
*y Medidas de Seguridad*  
*Villavicencio (Meta)*

N. U. R.	50 001 31 04 001 2014 00113 00
E. S.	2020 00010
Procedimiento	Ley 600 de 2000
Condenado	<b>Juan Carlos Baquero González</b>
C. C.	17.348.915
Conducta punible	Estafa
Pena impuesta	21 meses de prisión - cómplice -
Juzgado fallador	Juzgado Segundo Penal del Circuito de descongestión en Villavicencio (Meta). La actuación corresponde al Juzgado Primero Penal del Circuito en la misma ciudad
Solicitud	Extinción de la sanción penal, por prescripción
Decisión	Niega extinción de la sanción penal, por prescripción

**No hay preso**

Martes veintinueve de diciembre de dos mil veinte

**1. ASUNTO POR TRATAR**

Decide el despacho la solicitud de extinción de la sanción penal, por prescripción, que presenta el señor **Juan Carlos Baquero González**.

**2. ANTECEDENTES**

Por hechos sucedidos entre finales del año 2006 y comienzos del año 2007 es condenado a 42 meses de prisión y multa de 70 salarios mínimos legales mensuales vigentes como coautor de la conducta punible de estafa, pena impuesta por el Juzgado Segundo Penal del Circuito de descongestión en Villavicencio (Meta) en sentencia del 30 de junio de 2015, en la que le es concedida la suspensión condicional de la ejecución de la pena con un período de prueba de dos años. En segunda instancia conoce el Tribunal Superior del Distrito Judicial de Riohacha - Sala 002 de Decisión Penal de descongestión- que, en decisión del 4 de septiembre de 2018, confirma la sentencia, pero modifica las penas de prisión y multa, la primera la fija en 21 meses de prisión y la segunda, en 143.5 salarios mínimos legales mensuales vigentes como cómplice de la conducta punible de estafa.

La Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal - en decisión del 20 de febrero de 2019, inadmite la demanda de casación presentada por el defensor del señor **Juan Carlos Baquero González**.

Le fue impuesta la pena accesoria de inhabilitación para el ejercicio de derechos y funciones públicas por un periodo igual al de la pena principal.

Condenado a pagar perjuicios.

La sentencia cobra ejecutoria el 20 de febrero de 2019.

La actuación original corresponde al Juzgado Primero Penal del Circuito en Villavicencio (Meta).

Con ocasión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena suscribe diligencia de compromiso el 10 de julio de 2015; atendida la fecha de ejecutoria de la sentencia, el periodo de prueba se cumple el 20 de febrero de 2021.

### **3. CONSIDERACIONES**

- **De la prescripción de la sanción penal**

De conformidad con lo dispuesto por la Corte Suprema de Justicia - Sala de Casación Penal - Sala de Decisión de Tutelas -<sup>1</sup>, el término de prescripción de la sanción penal cuando se ha suscrito diligencia de compromiso con ocasión de la suspensión condicional de la ejecución de la pena, inicia cumplido el periodo de prueba concedido o a partir de la fecha del incumplimiento de las obligaciones que comporta el citado mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad.

Precisa la citada Corporación Judicial que, a diferencia del fenómeno de la prescripción debido a la insubordinación manifestada por medio de la evasión a la acción de la autoridad, con los subrogados penales se otorga una libertad concedida legítimamente. Al aceptar la suscripción del acta de compromiso el condenado está dando cumplimiento a la sentencia, por tanto, el término de prescripción de la pena permanece suspendido.

En este caso, la sentencia cobra ejecutoria el 20 de febrero de 2019, por tanto, el periodo de prueba se cumple el 20 de febrero de 2021 y, a partir del 21 de ese mes y año inicia el término de prescripción de la sanción penal, cinco años, por ser esta de 21 meses, en el entendido que no fija término para el pago de perjuicios y a la fecha no se acredita incumplimiento de obligación alguna de las que comporta el mecanismo sustitutivo de la pena privativa de la libertad concedido.

Por tanto, en estas circunstancias, el término de prescripción de la sanción penal previsto en el artículo 89 del Código Penal, se cumple el 20 de febrero de 2026.

### **4. OTRAS DECISIONES**

- **Del proveído que antecede**

---

<sup>1</sup> Tutela número 66429 de fecha 27 de agosto de 2013, Magistrado Ponente doctor José Leónidas Bustos Martínez

107  
Dese cumplimiento a lo dispuesto por este despacho en proveído que antecede.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo de Ejecución de Penas y Medidas de Seguridad en Villavicencio (Meta),

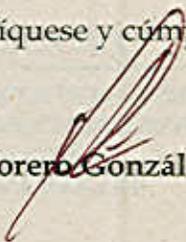
**5. RESUELVE:**

PRIMERO: **Negar** la extinción de la sanción penal, por prescripción, solicitada por el señor **Juan Carlos Baquero González**, conforme a lo dispuesto en la parte motiva de este proveído.

TERCERO: **Dese** cumplimiento a lo dispuesto en esta providencia en el acápite OTRAS DECISIONES.

Contra esta providencia proceden los recursos de reposición y apelación.

Regístrese, notifíquese y cúmplase

  
**Alba Yolanda Forero González**  
Jueza

**F.A.C.A.**

# NOTIFICACIONES

## CONDENADO (A)

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
El (la) notificado(a) \_\_\_\_\_  
Quien notifica \_\_\_\_\_

## DEFENSA TÉCNICA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS  
DE SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
El (la) notificado(a) \_\_\_\_\_  
Quien notifica \_\_\_\_\_

## MINISTERIO PÚBLICO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En Villavicencio (Meta), a los \_\_\_\_\_  
notifico personalmente el auto de fecha \_\_\_\_\_  
a \_\_\_\_\_  
SECRETARIO  
\_\_\_\_\_

## ESTADO

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

Estado N° \_\_\_\_\_ Fecha \_\_\_\_\_  
El auto inmediatamente anterior fue notificado por anotación en  
ESTADO de la fecha.  
SECRETARIO  
\_\_\_\_\_

## EJECUTORIA

CENTRO DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS  
JUZGADOS DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE  
SEGURIDAD  
VILLAVICENCIO (META)

En la fecha, \_\_\_\_\_ cobró ejecutoria el  
auto de fecha \_\_\_\_\_  
SECRETARIO  
\_\_\_\_\_